

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.

Expediente:	NC2019/0014311
Actuación:	Respuesta a requerimiento Art. 45.
	Oficio No. 5957 del 05 de mayo de 2022
Título:	APARATO PARA FABRICACIÓN DE CONTENEDORES
Solicitante:	MACHSOLUTIONS SA

Respetados Señores,

GUILLERMO ANDRES NAVARRO ROMERO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado de la sociedad **MACHSOLUTIONS SA**, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Decisión 486, procedo a dar respuesta a las observaciones hechas por el Despacho relacionadas con la solicitud de patente de invención de la referencia de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante escrito radicado ante la Superintendencia de Industria y Comercio el día 18 de diciembre de 2019, la sociedad MACHSOLUTIONS SA., presentó la solicitud de patente de invención titulada "APARATO PARA FABRICACIÓN DE CONTENEDORES".

1.2. La solicitud fue publicada en la Gaceta 887 de la Propiedad Industrial del 20 de febrero de 2020.

1.3. Como resultado del examen de fondo, mediante Oficio No. 16611 del 26 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486, solicitándole presentar respuesta frente a las observaciones de fondo.

1.4. En uso de las facultades legales conferidas y estando dentro de la oportunidad legal, esta parte se permite presentar respuesta a las observaciones de fondo de la solicitud inicialmente elevada a su Despacho.

1.5. Como resultado del examen de fondo, mediante Oficio No. 5957 del 05 de mayo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486, solicitándole presentar respuesta frente a las observaciones de fondo.

1.6. En uso de las facultades legales conferidas y estando dentro de la oportunidad legal, esta parte se permite presentar respuesta a las observaciones de fondo de la solicitud inicialmente elevada a su Despacho.

II. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

2.1 Reivindicaciones

El Examinador nuevamente objeta una frase que se encuentra en el preámbulo "**(...) se puede superponer a pedido (...)**" (Reiv. 1, 14), *es poco clara y técnica, y no describe de manera directa una propiedad o característica técnica esencial y/o estructural del aparato; de hecho, dicha frase se asemeja más a una característica opcional la cual puede que puede cambiar con el tiempo. Se recomienda al solicitante sustituirla o eliminarla de las cláusulas.*"-negrilla fuera de texto-.

En este punto es preciso, destacar que, en la anterior respuesta al Oficio No. 16611, el Solicitante dio sus argumentos frente a esta misma objeción mencionando que *está característica hace referencia a que la estación de sellado comprende las secciones, superior (4) e inferior (5) que se superponen de acuerdo con las necesidades que tenga el usuario. Además, es importante, recalcar que *está característica objetada hace parte del preámbulo, características ya conocidas en el estado de la técnica.**

A pesar de la anterior argumentación frente a este mismo punto, el Examinador no dio respuesta alguna en el numeral 8. Respuesta a los argumentos del solicitante, sobre este punto en específico, y solo se limitó en este nuevo requerimiento de fondo a nuevamente afectar esa frase, desconociendo nuestros anteriores argumentos.

Reiteradamente, se indica que contrario a lo que indica el Examinador, esta frase no es una característica opcional que cambie en el tiempo, ya que va acompañado de características estructurales que definen una estación de sellado (3) dispuesta para sellar los envases con una porción de dicha película y que comprende una sección superior (4) y una sección inferior (5).

De acuerdo, a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Examinador no dio respuesta a nuestros anteriores argumentos sobre este punto, el Solicitante, nuevamente pide que esta objeción se de por superada con los argumentos ya indicados para darle claridad al Examinador.

III. DEL EXAMEN DE PATENTABILIDAD

3.1. DEL NIVEL INVENTIVO DE LA INVENCION

En respuesta al estudio de nivel inventivo, me permito afirmar que la presente solicitud es inventiva frente a los documentos citados por el Examinador, tal y como se demuestra en los siguientes párrafos.

Teniendo en cuenta que en el Oficio No. 5957 del 05 de mayo de 2022 se afectó el nivel inventivo de las reivindicaciones de la solicitud, me permito citar el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, que establece todo lo relacionado al requisito de nivel inventivo así:

***"Artículo 18.-** Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente,*

esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Al respecto del criterio de nivel inventivo, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina indica:

*"Con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica... En este punto conviene advertir que uno es el examen que realiza el técnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectúa con respecto al nivel inventivo; si bien en uno y otro se utiliza como parámetro de referencia el 'estado de la técnica', en el primero, se coteja la invención con las 'anterioridades' existentes dentro de aquella, cada uno (sic) por separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación de conjunto, **determinando si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse tal invención**¹".*-Negrilla fuera de texto-.

Por lo tanto, para juzgar si la invención definida por las reivindicaciones realmente se deriva de manera evidente del estado de la técnica, hay que determinar si carece de nivel inventivo cuando se consideran las diferencias entre esta y el estado de la técnica más cercano.

Con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención, y basándome en el Instructivo de Examen de Forma y Fondo de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad PI02-I06 v.5 del 11 de noviembre de 2020 y su anexo 1 (en adelante Guía de la SIC) sobre el Método Problema-Solución, a continuación, expongo como el

¹ Proceso N° 12-IP-98. Doc. Cit. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

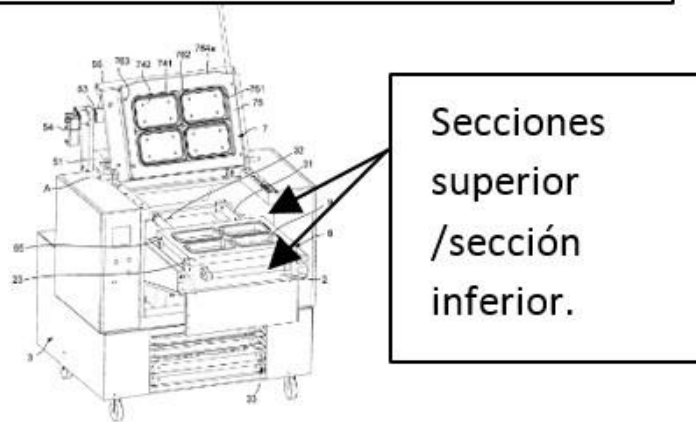
arte previo citado por el Examinador no llevaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a la invención reclamada.

Entonces, la Guía de la SIC detalla las características que se debe cumplir para el desarrollo del primer paso Método Problema-Solución, que es identificar el estado de la técnica más cercano a la invención reivindicada, así: *"El estado de la técnica cercano es un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención, además, menciona una función, propósito, problema a resolver o actividad semejante y suele ser el que tiene más características en común con la invención."* (Anexo 1, 2020, p. 144), características que no cumple el documento D1, tal como se indica a continuación:

Es así como, el documento D1 tiene como objetivo proporcionar un dispositivo de sellado que se pueda adaptar rápida y fácilmente a varios formatos de envases a sellar y limitar los riesgos en particular los de quemaduras y/o garantizar un buen agarre de la película. (Pág. 3, líneas 1 a 5).

En este punto es preciso indicar que la comparación realizada de las características técnica de la invención frente a D1, no se realizó de forma correcta dado que para la característica *"Una estación de sellado (3) dispuesta para sellar los envases con una porción de dicha película y que comprende una sección superior (4) y una sección inferior (5) que se pueden superponer a pedido"*, el Examinador la afecta con figura 1, cuando señala con flechas el bisel o placa de soporte (2) y la campana inferior (2), tal como se observa en la figura trasladada por el Examinador:

Vista en isométrica de la unidad de sellado



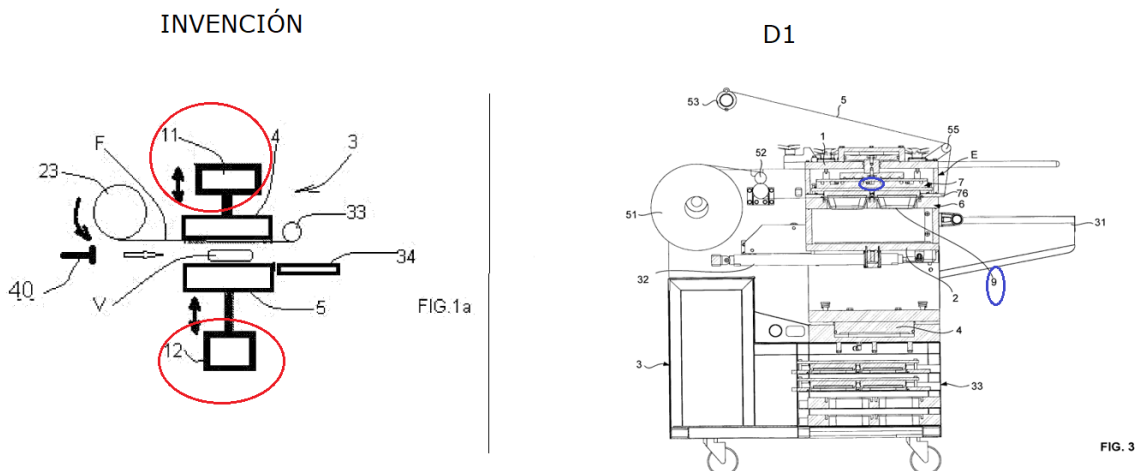
De la anterior, figura se observa que la secciones superior e inferior contrario a lo que indica el Examinador, son secciones que hacen parte de la campana inferior (2) tal como lo indica el documento D1, por lo tanto, la comparación de los elementos reivindicados frente al documento más cercano no son los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo revelado en D1 así "Con referencia particular a la figura 4, **la campana inferior 2** está equipada con medios de soporte capaces de sostener una o más bandejas por su borde 91. Estos medios de soporte están formados **por un bisel o placa de apoyo 6**, colocado en el borde superior libre 21 **de la campana inferior**" (Pág. 7 líneas 32 y 33, y Pág. 8 líneas 1 y 2)

El Examinador continúa comparando la siguiente característica "en donde **dicha sección superior (4)** está provista de al menos al menos una pluralidad de perfiles de sellado superiores (50, 6, 7)" con "Una placa de bisel o de apoyo 6. " (Pág. 1 Líneas 1 a 2), sin embargo, como ya se ha indicado **la placa de apoyo 6 se encuentra en la campana inferior en D1**. Por lo tanto, se evidencia que la comparación es errada, ya que la sección superior 4 está provista de al menos un perfil de sellado superior 50, 6, 7, ver Figura 4, característica que no se evidencia en la comparación trasladada por el Examinador.



con la figura 3, que dice que permite identificar los medios de superponer los perfiles con relación a la placa moldes (sic). No obstante, D1 indica que la figura 3 es una vista similar a la de la figura 2, que ilustra la operación de soldadura, las campanas superior e inferior en posición cerrada y el cabezal de soldadura en posición de soldadura (Pág. 6, líneas 26 a 28).

Lo anterior se respalda en la siguiente comparación de figuras tanto de la invención como de D1, donde la figura de la invención se observa que el medio 11 está en la sección superior (4) y el medio 12 está en la sección inferior (5), pero en D1 no se observa que hallan medios en las secciones superior e inferior. Además, el Examinador señala los medios de superponer, como el elemento 7 de D1 que es un cabezal de soldadura (Pág. 8, línea 1), el cual nada tiene que ver con los medios (11, 12



De acuerdo a todo lo anterior, se evidencia que el D1 no se puede considerar el documento más cercano, ya que este no divulga ninguna de las características esenciales reivindicadas. Además, el propósito y problema a resolver nada tiene que ver con el de la presente invención.

Continuando, con el análisis realizado por el Examinador, al aplicar el segundo paso del Método Problema-Solución, el cual menciona que "La diferencia entre la invención

definida entre la reivindicación 1 y el aparato divulgado en D1, consiste en que dichos moldes inferiores son moldes móviles extraíbles provistos de cuchillas periféricas que cortan la película F a lo largo del borde del molde, que puede ser retirada individual y/o colectivamente de dicha estación inferior por medio de medios de liberación rápida”.

El solicitante discrepa respetuosamente de este punto de vista y sostiene que D1 no solo no revela que los moldes inferiores son moldes móviles extraíbles provistos de cuchillas periféricas que cortan la película F a lo largo del borde del molde, que puede ser retirada individual y/o colectivamente de dicha estación inferior por medio de medios de liberación rápida, sino no divulga una estación de sellado (3) dispuesta para sellar los envases con una porción de dicha película y que comprende una sección superior (4) y una sección inferior (5) que se pueden superponer a pedido, en donde dicha sección superior (4) está provista de al menos una pluralidad de perfiles de sellado superiores (50, 6, 7) y dicha sección inferior está provista de al menos un molde (8, 9, 10) para alojar al menos un recipiente que tiene un formato seleccionado de una pluralidad de formatos, medios (11, 12) para superponer dicho al menos un perfil superior con uno de dichos moldes inferiores, por lo tanto, como se ha insistido D1 no es el documento más cercano porque no comparte **las características esenciales** de la invención, ni tiene el mismo propósito ni problema a resolver.

A pesar de lo anterior, el Examinador continúa planteando el tercer paso del Método Problema-Solución que consiste en definir el efecto técnico causado y atribuible a los elementos diferenciales, que, para este caso, es permitir el reemplazo rápido e inmediato de los moldes, facilitando igualmente así la limpieza del aparato.

Ahora bien, el paso final, consiste en evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica más cercano y el problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia, lo cual, no se demostró de una forma inequívoca en esta examen, esto se sustenta en vista que el documento que el Examinador consideró como el que soluciona el problema técnico objetivo, se fundamenta en una información descontextualizada que claramente, usó para afectar la presente invención conociendo la solución propuesta por el Solicitante, sin demostrar

cual sería la motivación para utilizar la divulgación de “**Método y aparato para sellar recipientes**”, dado que en la presente invención, nunca se mencionó ningún problema técnico con respecto a equipar las palas con un componente calefactor independiente, que forma parte de un circuito eléctrico independiente, o unir una pluralidad de palas a una única placa calefactora, como es el problema que resuelve el documento D2.

Además, D2 no tiene una estación de sellado (3) dispuesta para sellar los envases con una porción de dicha película y que comprende una **sección superior (4) y una sección inferior (5)**. Adicionalmente, compara al menos una pluralidad de perfiles de sellado superiores (50, 6, 7), con una cavidad del cabezal (4142) que no se relaciona ni con la función ni con la configuración de los perfiles de sellado de la invención.

Este documento tampoco tiene moldes móviles extraíbles provistos con cuchillas periféricas, ya que las cuchillas (41501) que señala el Examinador están en el cabezal (4200) y no en la cavidad (4144) que es lo que se considera el molde. Además, este documento tampoco indica nada frente a los medios de liberación rápida (14, 15), lo que se evidencia porque el Examinador no indica nada sobre esta característica en la tabla comparativa.

De acuerdo a lo anterior, es claro que el Examinador ha realizado un análisis en retrospectiva (“***hindsight***” o “***a posteriori***”), ya que con el conocimiento previo de la solución al problema técnico trata de afectar el nivel inventivo de la invención, sin demostrar cual sería la motivación de la persona medianamente versada en la materia a partir de D1 y del problema técnico objetivo en utilizar las divulgaciones de una información descontextualizada de D2 para llegar a la materia de la invención, por lo tanto, queda demostrado que contrario a lo indicado **la presente invención no es obvia y si tiene nivel inventivo**.

Las nuevas características de la reivindicación 1 abordan y solucionan el problema técnico que subyace a la invención para trabajar con diferentes formatos, en forma y tamaño, y en mayor número que las soluciones conocidas en cuanto a que los moldes inferiores son fácilmente sustituibles junto con las cuchillas de corte.

El documento D1 limita a indicar el carro es movido horizontalmente por un gato y dotado de una contraplaca con las bandejas y por tanto no sugiere resolver el problema técnico de la invención mediante la misma solución reivindicada en la reivindicación 1.

Del mismo modo, el Solicitante no está acuerdo con la opinión del Examinador sobre el documento D2 que en la realización mencionada por el Examinador muestra claramente las cuchillas superiores y no anticipa las características nuevas e inventivas de la reivindicación 1. Por tanto, no sugiere resolver el problema técnico de la invención mediante la misma solución reivindicada en la reivindicación 1.

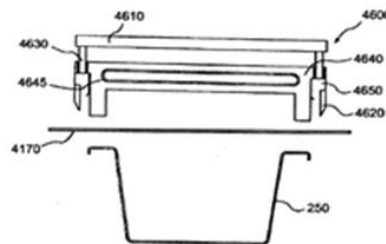


FIG. 40

Además, teniendo en cuenta que las reivindicaciones 2 a 13 son dependientes de la reivindicación 1, entonces, éstas también son nuevas y tienen nivel inventivo frente a los documentos D1 y D2, tal como se demostró para la reivindicación 1.

Reivindicación 14

Ahora bien, para la reivindicación 14 el Examinador concluye que tampoco cumple con el requisito de nivel inventivo. Es de resaltar, que algunas de las características que comparte la reivindicación 14 con la reivindicación 1, no son afectadas con otros textos diferentes a los ya citados en la afectación de la reivindicación 1, sino que el Examinador solo se limita a indicar que se revise la tabla 1 para ver la supuestamente supuesta afectación a esas características.

No obstante, nuevamente, el Solicitante se permite indicar que como ya se demostró en el análisis de reivindicación 1, los texto citados por el Examinador no revelan las características evaluadas, por lo tanto, la misma argumentación para sustentar que estos documentos no puede ser considerados para afectar el nivel inventivo de la reivindicación 1, tampoco aplican para la reivindicación 14.

Ahora bien, el Examinador con respecto a la característica *"Dicha sección superior (4) está provista de una placa de sellado (20) que consta de una primera placa fija (21) y una segunda placa (22) extraíble de la placa fija"*, se afecta con el texto *"Cada placa de sellado viene a sellar la película sobre el borde de un recipiente. (Pág. 1 Líneas 22 a 23)"*, sin embargo, en este no se indica que placa de sellado (20) tenga una primera placa fija (21) y una segunda placa (22) extraíble de la placa fija.

Por su parte, como ya se ha indicado D1 no tiene un molde extraíble en el que se pueda colocar el recipiente a sellar, sin embargo, nuevamente, el Examinador, afecta una característica relacionada con el molde, como que dicho molde es un molde extraíble dispuesto de forma desmontable, con una placa de desmoldeo o respaldo provista de una abertura para el paso de cada placa de soldadura (D1, Pág. 1, líneas 15 a 17), que tal como se demuestra, no tiene las características ni la función del molde extraíble de la presente invención, por lo tanto, esta afectación tampoco es correcta.

La característica reivindicada *"Dicha estación de sellado inferior provisto de cuchillas periféricas (37) que cortan la película F a lo largo del borde del molde"*, sin embargo, el Examinador afecta esta característica con el siguiente texto *"El marco de soporte de la cuchilla 4650 y la cuchilla 4620 pueden estar hechos de materiales que tienen buenas características conductoras del calor para garantizar un calentamiento rápido de las cuchillas 4620 cuando la superficie de soporte de la cuchilla 4652 entra en contacto con la superficie del troquel termosellado 4646. (Pág. 55 Párr.0206 Líneas 7 a 10)"*, sin embargo, en la figura 22B ni en el texto se observa que las cuchillas periféricas estén en la estación de sellado inferior.

Es así como las diferencias indicadas por el Examinador no son las correctas, dado que hay más diferencias, como se indicó líneas arriba para el análisis de la reivindicación 14.

Entonces, si están mal las diferencias por su puesto están mal los siguientes pasos del método Problema-Solución, ya que se plantea el efecto solo enfocado en la diferencia de que dicha estación de sellado inferior cuenta con unas cuchillas periféricas que cortan la película F a lo largo del borde del molde, concluyendo que el efecto es *“facilitar la separación del producto, entre el molde y la película F, durante el proceso de conformado”*. Además, se plantea el problema técnico objetivo también, de forma descontextualizada *“¿Cómo modificar aparato (sic) divulgado en D1 para facilitar la separación del producto, entre el molde y la película F, durante el proceso de conformado?”*

El Examinador continua con la aplicación errónea del método Problema-Solución, e indica que *“el incluir que dicha estación de sellado inferior cuenta con unas cuchillas periféricas que cortan la película F a lo largo del borde del molde para facilitar la separación del producto, entre el molde y la película F, durante el proceso de conformado, ya está divulgado en D2 que se refiere particularmente a incluir a que el marco de soporte de la cuchilla 4650 y la cuchilla 4620 pueden estar hechos de materiales que tienen buenas características conductoras del calor para garantizar un calentamiento rápido de las cuchillas 4620 cuando la superficie de soporte de la cuchilla 4652 entra en contacto con la superficie del troquel termosellado 4646. (Pág. 55 Párr. 0206 Líneas 7 a 10)”*. No obstante, D2 no muestra un molde es un molde extraíble dispuesto de forma desmontable y que estación de sellado inferior esta provista de cuchillas periféricas (37) que cortan la película F a lo largo del borde del molde, ya que las cuchillas que cita el Examinador están en la parte superior de aparato de D2, por lo tanto, no es procedente esta afectación para esta reivindicación.

Nuevamente, es claro que el Examinador ha realizado un análisis en retrospectiva (*“hindsight” o “a posteriori”*), ya que con el conocimiento previo de la solución al problema técnico trata de afectar el nivel inventivo de la invención, **sin demostrar cual sería la motivación de la persona medianamente versada en la materia**

a partir de D1 y del problema técnico objetivo en utilizar las divulgaciones de una información descontextualizada de D2 para llegar a la materia de la invención, por lo tanto, queda demostrado que contrario a lo indicado **la presente invención no es obvia y si tiene nivel inventivo.**

Finalmente, teniendo en cuenta que dentro de todo este documento se demostró que las reivindicaciones evaluadas son nuevas e implican una actividad inventiva sobre los documentos D1 y D2 estas cumplen con los requisitos de patentabilidad.

IV. PETICIONES

Por todo lo anterior y tras haber demostrado que la solicitud presentada cumple con los requisitos de patentabilidad señalados en la Decisión 486 de 2000, solicito comedidamente:

- 4.1.** Que se le dé continuidad al trámite relacionado a la solicitud en cuestión y, en consecuencia, se conceda patente de invención para la solicitud de mi representado.
- 4.2.** Que se contesten cada uno de los argumentos presentados para desvirtuar el estudio de fondo notificado en el Oficio No. 5957 del 05 de mayo de 2022.

V. NOTIFICACIONES

El Solicitante y el Suscrito, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 5 # 66-17 de Bogotá D. C.

Cordialmente,



GUILLERMO ANDRÉS NAVARRO ROMERO

C.C. 80.111.198 de Bogotá

T.P. 208.987 del C. S de la J.